

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062/2024

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – AUTORIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES EN EL FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Acuerdo N° 169 de la Asamblea de Representantes del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) de 25 de septiembre de 2012.

El Acuerdo N° 233 de la Asamblea de Representantes del FLAR de 19 de marzo de 2024.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 022/2019 de 7 de marzo de 2019.

El Informe BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2024-29 de 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-168 de 10 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, modificado por el Artículo 64, apartado A3, numeral 1) de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998 de Propiedad y Crédito Popular, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 062/2024

administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a) y c) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio las siguientes: Dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, efectuar el seguimiento de la ejecución de la políticas y regulaciones monetaria, cambiaria, crediticia, de intermediación financiera, de administración de las Reservas Internacionales.

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 26, del Estatuto estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por Gerencia General con su recomendación.

Que mediante los Artículos Cuarto y Sexto del Acuerdo N° 169 de 25 de septiembre 2012, el FLAR aprueba un incremento del 40% del capital suscrito, el mismo que será cubierto con las utilidades netas de cada ejercicio financiero a partir del año 2013 hasta pagar la totalidad del capital suscrito.

Que mediante el Artículo Primero del Acuerdo N° 233 de 19 de marzo de 2024, el FLAR aprobó el proyecto de constitución de reservas institucionales, capitalización y compensación de las utilidades del ejercicio financiero enero-diciembre 2023, correspondiendo a Bolivia el importe de USD16.617.183,39.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 062/2024

Que la Resolución de Directorio N° 022/2019 de fecha 7 de marzo de 2019 autoriza la Capitalización de Utilidades de los ejercicios anuales financieros del FLAR para el período 2018-2022 hasta alcanzar el capital suscrito de USD328.125.000,00.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2024-29 concluye que el BCB debe efectuar el registro de la Capitalización de Utilidades no distribuidas de la gestión 2023, para lo cual se requiere la emisión de una R.D. que autorice el mismo, hasta pagar el capital total suscrito de USD328.125.000,00, recomendando al Directorio del BCB su autorización para el registro de la Capitalización de Utilidades del FLAR, correspondiente a la gestión 2023.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-168, concluye que el registro de Capitalización de Utilidades de los ejercicios anuales financieros del Fondo Latinoamericano de Reservas, correspondiente al periodo 2023 hasta alcanzar el total del capital suscrito por USD328.125.000,00, es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico; en consecuencia, recomienda al Directorio del BCB su autorización para el registro de la Capitalización de las Utilidades de los ejercicios anuales financieros del FLAR por la gestión 2023 hasta pagar la totalidad del capital suscrito.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar el registro contable de la Capitalización de Utilidades de los ejercicios anuales financieros del Fondo Latinoamericano de Reservas, correspondientes a la gestión 2023.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de mayo de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

